

## AUTO No. 1692 DE 2018

(17 de Diciembre)

**"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO TEMPORAL DE VEDA REGIONAL DE LAS ESPECIES PUY Y CORAZON FINO UBICADOS EN LA VIA QUE DE MONGUI CONDUCE HASTA VILLA MARTIN Y DEL PARAJE DEL DIAMANTE CONDUCE HASTA LAS COMUNIDADES PARAVER, MORENO, LEJANO ORIENTE Y PUNTA SIERRA EN JURISDICCION DEL CORREGIMIENTO DE MONGUI, DISTRITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 99 de 1993, y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante oficio de radicado ENT- 8612 de fecha 23 de Noviembre de 2018, el señor LUIS SALINAS ACONCHA, en su condición de Secretario de Obras Publicas y Vías Departamental de La Gobernación de La Guajira, solicitó el Levantamiento de veda de varios árboles de la especie Puy y Corazón Fino, localizados en la vía que de Mongui, conduce hasta Villa Martin, y del paraje del Diamante conduce hasta las comunidades Paraver, Moreno, Lejano oriente y Punta sierra en el corregimiento de Mongui, Jurisdicción del Distrito de Riohacha – La Guajira, por lo que se procede a dar continuidad al estudio y trámite de su solicitud.

Que mediante Resolución N° 01186 del 08 de Junio de 2018, esta Corporación estableció los montos por servicios de evaluación ambiental para los permiso y algunos trámites ambientales en jurisdicción del Departamento de La Guajira.

Que para el trámite referido donde el proyecto cuyo monto máximo es igual o superior a 156.248.400, se estableció que el monto máximo que se debía cancelar era la suma de UN MILLON SESENTA Y UN MIL PESOS (\$ 1.061.000) en la cuenta de ahorro N° 526-499-83496 de Bancolombia.

Que mediante comprobante de Registro de Operación N° 9241452671 de Bancolombia de fecha 31 de Octubre de 2018, el Departamento de La Guajira, consignó los costos por el servicio de Evaluación y Trámite por un valor de UN MILLON SESENTA Y UN MIL PESOS (\$ 1.061.000), anexó copia del respectivo recibo de pago junto y mediante el radicado interno N° ENT – 8612, de fecha 23/11/2018, se presentaron los documentos pertinentes para dar inicio al trámite ambiental de su interés.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de CORPOGUAJIRA,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de la solicitud de Levantamiento de veda de varios árboles de la especie Puy y Corazón Fino, localizados en la vía que de Mongui, conduce hasta Villa Martín, y del paraje del Diamante conduce hasta las comunidades Paraver, Moreno, Lejano oriente y Punta sierra en el corregimiento de Mongui, Jurisdicción del Distrito de Riohacha – La Guajira, solicitado por el Doctor LUIS ANTONIO SALINAS ACONCHA, en su condición de Secretario de Obras Públicas y Vías Departamental de la Gobernación de La Guajira, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Cúrrase traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal del Departamento de La Guajira, o a su Apoderado debidamente constituido.

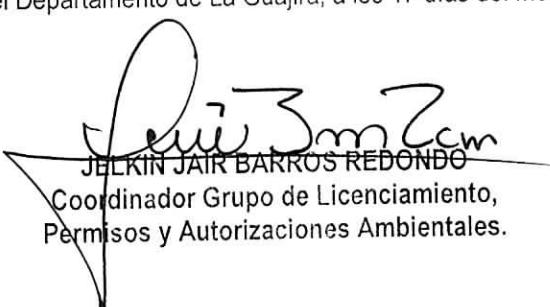
**ARTÍCULO QUINTO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar a la Procuradora Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente Auto No procede el Recurso de Reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEPTIMO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los 17 días del mes de Diciembre de 2018.

  
JELKIN JAIR BARROS REDONDO  
Coordinador Grupo de Licenciamiento,  
Permisos y Autorizaciones Ambientales.

Proyecto: Alcides M  
Exp: 734/2018



**CORPOGUAJIRA**

17 Enero 2019

RIOHACHA.

N LA FECHA ANTERIOR A FIRMALMENR DEL CONTENIDO DE LA

DEMANDA QUE ACERCO AL SR.

JULIANA

Cesar

91-235.305

E ADJUNTO EL SIGUIENTE DOCUMENTO AUTORIZANDO LA

ONDA DE CORRIENTE

Y OTROS

ASIGNACIONES.

*Rebeca Pérez*